

**AUTO DE INICIO SRCA-AIEA-873 DEL 03/12/2025  
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE PERMISO DE EMISIONES  
ATMOSFÉRICAS A FUENTES FIJAS"**

**A LA SOCIEDAD MINE AE S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 900683693-9,  
UBICADO EN EL KM 4 VÍA BARRAGAN - GENOVA LOTE "LOS BALSOS" VEREDA  
LOS BALSOS DEL MUNICIPIO DE PIJAO (QUINDÍO)**

**ARMENIA, QUINDIO TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO  
(2025)**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q** y en uso de sus  
atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Número 2169 de fecha  
del doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016) modificada por las Resoluciones  
066 y 081 de enero de 2017, las Resoluciones No 1035 del 3 de mayo de 2019 y No 1861  
del 14 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma  
Regional del Quindío C.R.Q. y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que el día uno (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la sociedad **MINE AE S.A.S.**  
identificada con el NIT 900683693-9, actuando por medio de su representante legal el señor  
**JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No  
18.494.109, presentó solicitud para el Permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuente Fija,  
para el establecimiento de comercio ubicado en la **KM 4 VÍA BARRAGAN - GENOVA**  
(según información plasmada en el formulario) predio denominado **LOTE "LOS BALSOS"**  
vereda **LOS BALSOS**, del municipio de **PIJAO (QUINDÍO)** identificado con la matrícula  
inmobiliaria No. 282-22909 (según certificado de tradición de la Oficina de Registro de  
Instrumentos Pùblicos de Calarcá), para lo cual se presentó diligenciado ante la  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO-CRQ**, Formulario Único  
Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, radicado bajo el  
número **E15746-25**.

Que el solicitante aportó los siguientes documentos requeridos:

- ✓ Formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas, debidamente diligenciado, firmado con fecha de 28/12/2025.
- ✓ Localización de las instalaciones plancha IGAC
- ✓ Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la secretaría de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura de Pijao, con fecha 27 de noviembre de 2025.
- ✓ Información meteorológica básica de la zona afectada por las emisiones
- ✓ Información de los literales f, g, h, i, y j del artículo 75 del decreto 0948 de 1995 (estudio técnico de evaluación de Emisiones- información sobre producción prevista- diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas), con los siguientes planos:
  - Plano 1. ubicación planta de asfalto
  - Plano 2. filtro de manga
  - Plano 3. filtro ciclón, ducto ciclón y tambor de secado

- Plano 4. filtro ciclón, ducto ciclón y tambor de secado
- Plano 5. Perfil chimenea
- ✓ Estudio técnico de evaluación de las emisiones.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad MINE AE S.A.S., emitida por la Cámara de Comercio de Sevilla, del 26/11/2025.
- ✓ RUT de la sociedad MINE AE S.A.S
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del señor Julián Esteban Ríos Cárdenas.
- ✓ Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 282-22909, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, con fecha de impresión del 26 de noviembre de 2025.
- ✓ Formato de información de Costos de proyecto, obra o actividad, para liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental

Que el día 03 de diciembre de 2025, La Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación ambiental y de publicidad de los actos administrativos por valor de \$ 577.200.

Con lo cual se adjunta:

- Factura electrónica de venta No 11192 del 03 de diciembre de 2025 y el pago lo realizó la empresa MINE AE S.A.S, el día 03 de diciembre de 2025, a través de transferencia por el Banco DAVIVIENDA por un valor de \$577.200, según la fecha de la constancia del banco anexa al expediente. (La Subdirección Administrativa y Financiera se encuentra en proceso administrativo de emisión del comprobante de ingreso).

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta"*, acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que el artículo 25 del Decreto Legislativo 19 de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*, corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, trata sobre la eliminación de autenticaciones y reconocimiento, señalando lo siguiente:

**Artículo 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos.** *Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.*

*Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de*

*los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.*

*Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y (...).*

Para todos los efectos legales, el solicitante certifica que los datos anotados por aquél en el Formulario Único Nacional de Solicitud y demás documentos, son veraces, de igual manera, partiendo del principio de la Buena Fe y en el contenido de la Ley Anti trámites, Decreto ya mencionado.

Se aclara que, dando cumplimiento con los requisitos mencionados en la normatividad señalada anteriormente, en el recorrido en campo se verificará la parte técnica, con la realización de la visita con personal idóneo de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental - Área Emisiones Atmosféricas, con la que emitirá el concepto producto de la inspección ocular, del cual depende que se dé o no la viabilidad del trámite solicitado.

El presente acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad de realizar la actividad de medición de emisiones contaminantes referenciada. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusivamente responsabilidad del solicitante. No obstante, el funcionario de la Entidad considerará, de acuerdo a lo evidenciado en el recorrido de campo, si es procedente otorgar o negar el permiso.

Que el **artículo 70 de la Ley 99 de 1993**, estable: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el **numeral 9º del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993**, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar permisos para usar o afectar los recursos naturales renovables.

Que la Resolución 619 de 1997 "Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas".

**"Artículo 1º. Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995, las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de

hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican: (...)

**2.11. FABRICACION DE TELA ASFALTICA a partir de 3 Ton/día de producción".**

Que el Decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No 1076 de 2015 indica en su artículo 2.2.5.1.7.1:

**Artículo 2.2.5.1.7.1 Del permiso de emisiones atmosféricas.** El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones...

También en este mismo decreto establece en el artículo 2.2.5.1.7.5:

**Artículo 2.2.5.1.7.5. Trámite del permiso de emisión atmosférica:** Una vez presentada, personalmente y por escrito, la solicitud del permiso se tramitará de acuerdo con las siguientes reglas:

"1. Recibida la solicitud, la autoridad ambiental competente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, dictará un auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará...".

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto de Inicio de Conformidad a la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), modificada por las Resoluciones 066 y 081 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, Resolución 1861 de 2020, emanada de la Dirección General **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO CRQ**, que consagra la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ-, expidió la Resolución No. 000645 del 07 de abril de dos mil veinticinco (2025) "Por medio de la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se establecen los valores a cobrar por concepto de los servicios que ofrece la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para la vigencia 2025".

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R. Q-

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de **Permiso de emisiones atmosféricas a fuentes fijas** solicitada el día uno (01) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), por la sociedad **MINE AE S.A.S.** identificada con el NIT 900683693-9, actuando por medio de su representante legal el señor **JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No 18.494.109, presentó solicitud para el Permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuente Fija, para el establecimiento de comercio ubicado en la **KM 4 VÍA BARRAGAN - GENOVA** (según información plasmada en el formulario) predio denominado **LOTE "LOS BALSOS"** vereda **LOS BALSOS**, del municipio de **PIJAO (QUINDÍO)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-22909 (según certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá), para lo cual se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO-CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, radicado bajo el número **E15746-25**.

**PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica, la cual ordenará el Subdirector de Regulación y Control Ambiental. Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá la viabilidad del respectivo permiso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante debe remitir a esta Entidad la siguiente información jurídica, **en un término de diez (10) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto de inicio:

- Documento soporte que acredite la relación jurídica existente entre la sociedad **MINE AE S.A.S** y el predio denominado **LOTE "LOS BALSOS"** vereda **LOS BALSOS**, del municipio de **PIJAO (QUINDÍO)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **282-22909** (según certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá que fue entregado con la solicitud), donde se pretende realizar la actividad, toda vez que el propietario del mismo es una persona natural diferente a la sociedad.

**PARÁGRAFO:** Si vencido el término del tiempo establecido, no se presenta la información y documentos antes descritos, la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., se procederá a rechazar la solicitud del trámite, según lo establecido en artículo 2.2.5.1.7.5., numeral 1, del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

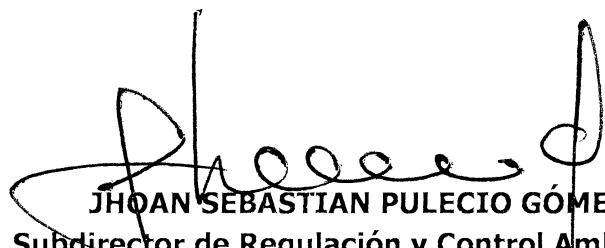
**ARTÍCULO CUARTO:** El Subdirector de Regulación y Control Ambiental, **ORDENARÁ** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el establecimiento mencionado después de la notificación del presente auto de inicio, si hay lugar a ella.

**ARTÍCULO QUINTO:** El encabezado y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q, a costa del interesado, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y la Resolución 0663 del 03 de abril de 2024, emanada de la Dirección General de la C.R.Q.

**ARTÍCULO SÉXTO** El presente Auto de Inicio deberá notificarse al **REPRESENTANTE LEGAL O AL APODERADO** del solicitante, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHOAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ,**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental  
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyectó: María Fernanda López S-Profesional Especializado Grado 12 

Revisión Jurídica: Mónica Milena Mateus Lee-Abogada- Profesional Especializado Grado 12 

DESPUES DE ESTAS FIRMAS NO HAY NINGUN ESCRITO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**  
**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

EN EL DÍA DE HOY \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_

**NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:**

**EN SU CONDICIÓN DE:**

**SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO NO  
PROCEDE NINGÚN RECURSO.....**

**EL NOTIFICADO**

**EL NOTIFICADOR**

**C.C No -----**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO  
NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO

Armenia, Quindío, \_\_\_\_\_

SRCA-160-119-03  
Acto Administrativo

Señor  
**JULIÁN ESTEBAN RÍOS CALDERÓN**  
Representante Legal MINE AE S.A.S  
[gerencia@agregadosexito.com](mailto:gerencia@agregadosexito.com)  
Teléfono: 3104342837  
Pijao

20122-25  
04/12/25

ASUNTO: **Notificación AUTO DE INICIO SRCA-AIEA-873 DEL 03/12/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A FUENTES FIJAS"**

Cordial Saludo,

El suscrito subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -, ubicada en la Calle 19 Norte No. 19 – 55 entrada al barrio Mercedes del Norte de la ciudad de Armenia, Quindío, de acuerdo con la autorización enviada por usted y conforme con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 que a letra reza "**NOTIFICACIÓN ELECTRONICA. Las Autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación**" se permite notificarle al siguiente correo electrónico [gerencia@agregadosexito.com](mailto:gerencia@agregadosexito.com) el acto administrativo del asunto, emitido dentro de la solicitud de trámite nuevo radicado **16002-25**.

Así mismo, me permito comunicarle que contra el presente acto administrativo que por este medio se notifica, no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

Para el efecto pertinente, se remite copia íntegra del acto administrativo.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida.

  
**JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección: María Fernanda López S-Profesional Especializada Grado 12  
*MFS*